

**OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01  
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y  
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA  
Y DONAL BOGOTÁ BAUTISTA**

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA
INTERVENTOR	DONAL BOGOTÁ BAUTISTA
C.C.	79.557.205
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE NODO ESPECIALIZADO EN TEGNOLOGIA PARA EL SECTOR DE CONFECCIONES DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
PLAZO	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
INICIO	27/07/2022
PRÓRROGA (OTROSI 1)	UN (1) MES
VALOR	\$345.183.212
ADICIÓN (OTROSÍ 1)	\$12.084.118
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO
LUGAR DE EJECUCIÓN	SANTUARIO - ANTIOQUIA
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA
SUPERVISIÓN	

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA ANTIOQUIA**, constituido en virtud del contrato de

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General *[Firma]*

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104598 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 15 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **DONAL BOGOTÁ BAUTISTA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.557.205, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, se celebra el presente OTROSI 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que el 01 de julio de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL INTERVENTOR, el Contrato de Interventoría No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01, cuyo objeto es *“EL INTERVENTOR se compromete a realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NUEVA SEDE NODO ESPECIALIZADO EN TEGNOLOGIA PARA EL SECTOR DE CONFECCIONES DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”*, por valor de \$345.183.212 y un plazo de ejecución de 11 meses y 15 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio,

plazo dividido de la siguiente manera: (i) Etapa I – INTERVENTORÍA A LA ELABORACION, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y TRAMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIA Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: 3 meses. (ii) Etapa II – INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS (Acorde a lo priorizado por el SENA Regional Antioquia) Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL: 8 meses y 15 días.

**SEGUNDA:** Que mediante documento del 27 de julio de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Interventoría No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01, por lo cual su ejecución se desarrolla entre dicha fecha y el 12 de julio de 2023.

**TERCERA:** Que EL INTERVENTOR mediante comunicación del 18 de octubre de 2022, realizó solicitud de prórroga y adición al Contrato de Interventoría No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01, por el término de un (1) mes y la suma de \$12.084.118, teniendo como antecedente la solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01, objeto de la interventoría.

**CUARTA:** Que mediante documento del 19 de octubre de 2022, el Supervisor por parte de Findeter emite concepto respecto de la solicitud de adición y prórroga al contrato de interventoría No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01, en los siguientes términos:

---

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● [servicioalcliente@fidupopular.com.co](mailto:servicioalcliente@fidupopular.com.co) ● [www.fidupopular.com.co](http://www.fidupopular.com.co)

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 **fiduciaria  
popular** Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General 

● Redes Sociales:  [fidupopular](#)  [Fiduciaria Popular](#)  [Fiduciaria Popular S.A.](#)

*“Teniendo en cuenta que la interventoría procedió con la valoración de los argumentos que presentó a través de su oficio No. DBB-359-TEGSANT-045-22, en el que justificó los motivos que soporta la solicitud realizada por el contratista CONSORCIO SAN AGUSTIN a través del oficio SAN AGUSTIN-C068 de fecha 15 de octubre de 2022, y por lo cual, frente a ello, la interventoría, presenta el documento No. DBB-359-TEGSANT-045-22, en alcance a la necesidad y cumplimiento de la ejecución de la etapa I del proyecto, se otorgue la aprobación a la solicitud expresada por el contratista de obra, en la que requiere “Solicitud de prórroga por un mes para el contrato PAF-ATSENAO-047-2022-01”, teniendo en cuenta, los atrasos evidenciados a la ejecución de los estudios y diseños de cada componente técnico y los tiempos necesarios requeridos para la ejecución de cada producto entregable, con el fin de poder continuar con la ejecución, terminación y entrega en debida forma de la etapa I del proyecto en general.*

*Al tenor de todo lo antes expuesto en el presente concepto y dada la necesidad de tramitar las solicitudes presentadas, esta supervisión considera procedente recomendar la aprobación de la prórroga por UN (1) MES y la adición de recursos por valor de DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$12.084.118,00) M/CTE, incluido IVA, al valor de ejecución de la etapa I del contrato de interventoría No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01, el cual será asumido así:*

- El valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.042.059) que corresponden al 50% de la propuesta económica de la interventoría, sea asumido por el CONSORCIO SAN AGUSTIN y descontados de los saldos disponibles de la etapa I como los informa en su concepto No. SAN AGUSTIN-C068.*
- El valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$6.042.059) que corresponden al otro 50% de la propuesta económica de la interventoría, sea asumido por el SENA REGIONAL ANTIOQUIA de los saldos disponibles que se tienen de la convocatoria pública No. PAF-ATSENA-I-123-2022*

*El valor asumido por el contratista de obra CONSORCIO SAN AGUSTIN, se realiza en cumplimiento a la CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, en su literal v que enuncia “ Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA”, teniendo en cuenta que la prórroga de UN (1) MES solicitada no es imputable del todo al contratista de obra, tal como lo soporta la interventoría DONAL BOGOTA BAUTISTA en su oficio DBB-359-TEGSANT-045-22.*

*Por lo anterior, la supervisión del contrato de interventoría de conformidad con todo lo antes expuesto y dada la necesidad de tramitar las solicitudes presentadas; considera procedente recomendar al comité técnico la aprobación de la prórroga por UN (1) MES y la adición de recursos por valor de DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$12.084.118,00) M/CTE, incluido IVA, al valor de ejecución de la etapa I del contrato No. PAF-*

ATSENA-I-123-2022-01, toda vez que la cláusula vigesimocuarta del contrato de interventoría, así lo permite, siempre que se presenten las necesidades de la ejecución del contrato, señalando:

*“(…) ... El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

- 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión*
- 2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
- 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico... (…)”*

**QUINTA:** Que el Comité Técnico en sesión del 20 al 21 de octubre de 2022, mediante Acta No. 008, recomendó al Comité Fiduciario la aprobación de la prórroga y adición solicitada por el Interventor.

**SEXTA:** Que el Comité Fiduciario mediante sesión de Comité Ordinario No. 4 del 25 de octubre de 2022, aprobó la prórroga por el periodo de 1 mes y la adición por la suma de \$12.084.118, del contrato de interventoría No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01.

**SÉPTIMA:** Que el Contrato No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01 establece en su Cláusula Vigésima cuarta – Modificaciones Contractuales, que *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato”*.

Que de conformidad con lo anterior, LAS PARTES acuerdan prorrogar el contrato No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01, de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA:** LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de ejecución contemplado en la cláusula Segunda del Contrato, por un periodo de UN (1) mes, por lo cual el plazo del contrato será de DOCE (12) meses y QUINCE (15) días calendario, distribuidos en las siguientes etapas:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: INTERVENTORÍA A LA ELABORACION, REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y TRAMITE Y OBTENCIÓN DE LICENCIA Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	CUATRO (4) MESES	DOCE (12) MESES – QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ETAPA II: INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS (Acorde a lo priorizado por el SENA Regional Antioquia) Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL	OCHO (8) MESES – QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	

**SEGUNDA.- ADICIÓN:** Se adiciona al valor del contrato contemplado en la Cláusula Tercera – Valor del contrato, la suma de **DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$12.084.118)**, por lo cual el valor total del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$357.267.330)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** El valor correspondiente a la presente adición, será asumida de la siguiente forma: (i) El contratista CONSORCIO SAN AGUSTIN, asumirá el 50% del valor, el cual corresponde a la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.042.059,00), valor que será descontado de los saldos disponibles de la ejecución de la Etapa I del contrato No. PAF-ATSENA-O-047-2022-01. (ii) El SENA REGIONAL ANTIOQUIA asumirá el 50% del valor, el cual corresponde a la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.042.059,00), valor que se dispondrá de los saldos disponibles de la convocatoria PAF-ATSENA-I-123-2022 adelantada por Findeter.

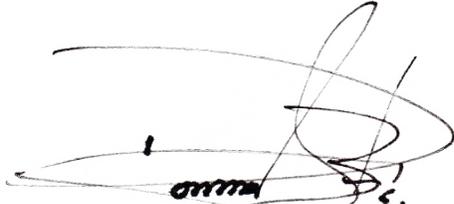
**TERCERA: LAS PARTES** acuerdan que la presenta adición compensa todos los costos y gastos que se generan a **EL INTERVENTOR**, como consecuencia de la prórroga acordada en el presente documento.

**CUARTA: EL INTERVENTOR** se compromete a ajustar las garantías que amparan el Contrato de Interventoría No. PAF-ATSENA-I-123-2022-01, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima Séptima del contrato.

**QUINTA:** Las cláusulas no modificadas por medio del presente otrosí, continúan surtiendo plenos efectos para **LAS PARTES**.

Para constancia, se firma en Bogotá el 26 de octubre de 2022.

**EL INTERVENTOR**



**DONAL BOGOTA BAUTISTA**  
C.C. 79.557.205

**EL CONTRATANTE**



**ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**  
Vocera y administradora del Patrimonio  
Autónomo Findeter – Sena Antioquia